



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 168

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El C. Arnoldo Ochoa González, en su calidad de Secretario General de Gobierno del Estado, mediante oficio número SGG 212/2019, de fecha 09 de septiembre del 2019, remite una Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, suscrita por el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, relativa a autorizar la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a efecto de que lo done a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, donde previamente el Prof. Héctor Prisciliano González Águila, mediante oficio número 0865 de fecha 30 de marzo de 2017, en su carácter de Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la Sección 6°, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la donación de un bien inmueble en favor de la Sección 6° del Magisterio Colimense, para contar con un complejo deportivo de esparcimiento y recreación, dicho inmueble es el lote 01 de la manzana 933, con una superficie de 43,520.97 m², ubicado en el kilómetro 1.5 carretera 1.5 Villa de Álvarez – El Chivato, Colonia Magisterial El Chivato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 146780-1.

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado, en su exposición de motivos indicó la existencia de la petición indicada en el punto previo, pero, además:

- Que el inmueble materia del presente dictamen es patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del lote 01 de la manzana 933, cuenta con una superficie de 43,520.97m², ubicado en el km 1.5 carretera 1.5 Villa de Álvarez - El Chivato, colonia Magisterial El Chivato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 146780-1 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 300.25 m, en línea quebrada con propiedad privada;
Al sur: En 266.25 m, en línea recta con calle Colina de los Sauces;
Al este: En 159.40 m, en línea irregular con carretera Villa de Álvarez - El Chivato; Al oeste: En 157.62 m, en línea recta con el lote 02 de la misma manzana (Unidad Deportiva Gustavo Vázquez Montes).



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO.- Es así que, mediante oficio número DPL/807/2019, las CC. Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, Araceli García Muro y Blanca Livier Rodríguez Osorio, turnaron a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG 212/2019, de fecha 09 nueve de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual, y por instrucciones del C. Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, remite a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para que se llevara a cabo la autorización de la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el lote 01 de la manzana 933, con una superficie de 43,520.97 m², ubicado en el kilómetro 1.5 carretera 1.5 Villa de Álvarez – El Chivato, Colonia Magisterial El Chivato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 146780-1.

CUARTO.- Mediante oficio número DPL/807/2019, las CC. Diputadas de Secretarías de la Comisión Permanente, Araceli García Muro y Blanca Livier Rodríguez Osorio, turnaron a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG 212/2019, de fecha 09 nueve de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual remite copia simple de los siguientes documentos:

1. Copia de la Petición de los CC. Prof. Héctor Prisciliano González Aguilar, Delegado Especial del CEN del SNTE para la Sección 6 y el Lic. José Ignacio Delgado Rosales, Coordinador de Asuntos Jurídicos.
2. Copia de la certificación del Nombramiento del Profesor Héctor Prisciliano González Aguilar, como Delegado Especial del CEN en la Sección del SNTE del Estado.
3. Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública Número 1,226 otorgada en la Ciudad de Colima, Colima, el 09 de mayo de 2000, ante la Fé del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Colima, inscrito en el Registro Público de la propiedad en el folio real número 146780, con la que se acredita propiedad de Gobierno del Estado de Colima del inmueble materia del presente Dictamen.
4. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con el que se acredita que el inmueble materia de la iniciativa se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones de dominio.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

5. Ficha técnica del inmueble materia de la iniciativa, expedida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene las certificaciones correspondientes.
6. Oficio Número CJPE 708/2019 de fecha 11 de Noviembre 2019 signado por Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado en su calidad de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, el cual remite copia certificada de la Minuta de la Reunión de trabajo de la Comisión Mixta Secretaria de Educación de Gobierno del Estado de Colima – Sección 6 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Celebrada el 18 de junio 1998, donde se advierte el compromiso de Gobierno del Estado de Colima con el SNTE 6.
7. Estimación de Impacto presupuestario y vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

QUINTO.- Mediante oficio número DGG 29/2019 se solicitó a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que atendiendo a los planes y programas en la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos manifiesta mediante Oficio número 02.322/2019, de Fecha 30 de agosto de 2019, signado por la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El destino asignado a dicho predio corresponde al de Centro Deportivo, siendo éste susceptible de establecerse en las zonas identificadas como espacios verdes y abiertos (EV), razón por la que se considera un aprovechamiento técnicamente factible.

En virtud de lo anterior, se acredita que dicho inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, ni tiene valor arqueológico, artístico o histórico que sea necesario preservar, de acuerdo con lo que establece la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez antes citado.

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Municipio y localidad Villa de Álvarez, clave catastral 10-01-18-933- 001-000, colonia Complejo Deportivo Magisterial El Chivato", calle de ubicación km 1.5 carretera Villa de Álvarez - El Chivato.

Características: Frente 159.40 m, fondo 300.25 m, sup. de levantamiento y sup. de proyecto 43,520.97 m², uso actual y uso propuesto EV.



Datos generales: Forma de adquisición donación, fecha de adquisición 09 de mayo de 2000, situación legal escriturado, propietario actual Gobierno del Estado, escritura número 1,226.

ANALISIS DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa del Ejecutivo Estatal, pretende adecuar la situación jurídica del inmueble a la realidad actual, y señala que "Complejo Deportivo Magisterial el Chivato", obra que a la fecha se encuentra materializada en el inmueble que se solicita en donación, obra que se acordó el 18 de junio de 1998, y cuya posesión la detenta el Sindicato Nacional de Trabajadores de lo Educación, sección 6.

Los integrantes de las Comisiones Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, no consideramos necesario solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ya que de los anexos allegados a esta Soberanía se desprende la existencia del oficio S. P. F. /1052/2019, de Fecha 11 de Septiembre de 2019, signado por el C.P, Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, el cual emitió el dictamen positivo en términos del artículo 40, Numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos las Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorios emitidos por los Presidentes de las mismas, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, son legalmente competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución Local); 56, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica del Poder



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Legislativo; 47, fracciones VII y XII, 54, fracción VII, 59, fracción II, y demás relativos de su Reglamento.

SEGUNDO. - El C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, dispone de facultades para proponer iniciativas con Proyecto de Decreto en términos de lo que dispone los artículos 39, fracción II, y 58, fracción XXVIII de la Constitución Local.

TERCERO.- Una vez analizada la petición planteada, así como los documentos que se acompañaron, es de indicarse como procedente y viable la solicitud de desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, y la correspondiente donación del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 933, cuenta con una superficie de 43,520.97 m², ubicado en el km 1.5 carretera 1.5 Villa de Álvarez - El Chivato, colonia Magisterial El Chivato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 146780-1 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 300.25 m, en línea quebrada con propiedad privada;

Al sur: En 266.25 m, en línea recta con calle Colina de los Sauces;

Al este: En 159.40 m, en línea irregular con carretera Villa de Álvarez - El Chivato;

Al oeste: En 157.62 m, en línea recta con el lote 02 de la misma manzana (Unidad Deportiva Gustavo Vázquez Montes).

CUARTO. - Es un hecho notorio para esta Soberanía que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 6 es una agrupación que lucha por el fortalecimiento del sistema educativo Nacional, así como pugnar por su mejoramiento, calidad y equidad. Por tanto, es fundamental dotarla de lo necesario para que cumpla su función, en una forma proporcionada a las necesidades sociales, al desarrollo económico y político del país, y al progreso de la educación, la ciencia y la cultura, circunstancia en que los poderes públicos del Estado de Colima le proporcionarán los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, recursos que a criterio de esta legislación se incluyen desde luego el bien inmueble que nos ocupa.

QUINTO.- En pro de lo anterior se hace una debida adecuación a la realidad jurídica, esto es, el inmueble materia de donación alberga instalaciones deportivas de la Sección 6 del Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación, por ello, y a efecto de darse certeza jurídica de la propiedad en su entorno patrimonial, es menester se desincorpore el lote de terreno tantas veces citado, ya que en él se encuentran las instalaciones de Complejo Deportivo Magisterial "El Chivato", y autorizarse la adjudicación a favor de dicha agrupación de trabajadores del magisterio.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DECRETO No. 168

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, del lote 01 de la manzana 933, con una superficie de 43,520.97 m², ubicado en el kilómetro 1.5 carretera 1.5 Villa de Álvarez – El Chivato, Colonia Magisterial El Chivato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 146780-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 300.25 m, en línea quebrada con propiedad privada;
Al sur: En 266.25 m, en línea recta con calle Colina de los Sauces;
Al este: En 159.40 m, en línea irregular con carretera Villa de Álvarez - El Chivato;
Al oeste: En 157.62 m, en línea recta con el lote 02 de la misma manzana (Unidad Deportiva Gustavo Vázquez Montes).

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 6 el inmueble descrito en el punto que antecede, corriéndose los trámites catastrales y registrales respectivos.

ARTICULO TERCERO.- La donación se autoriza con la finalidad de que albergue las instalaciones de la Unidad Deportiva del Magisterio denominado "Complejo Deportivo Magisterial el Chavito"; por ello, se concede acción popular para que se denuncie cualquier infracción al fin que se plantea.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno para que suscriban la escritura pública correspondiente, en un término no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Suscrita que sea la escritura pública en mención, y debidamente inscrita ante la autoridad registral, hágase llegar al Poder Legislativo del Estado de Colima una copia certificada de la misma por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que se anexe al Decreto, para constancia de su cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA